

Las altas que se produzcan durante un ejercicio tendrán efecto desde la fecha en que, en cada caso, nació la obligación de contribuir debiendo la Administración notificar individualmente a los contribuyentes o sujetos pasivos la correspondiente liquidación y el alta en el correspondiente padrón, haciendo constar en la misma:

- 1) Los elementos esenciales que integran dicha liquidación.
- 2) Los recursos que contra la misma caben, con expresión de los plazos de interposición y Organos que deben formularse.
- 3) Lugar, plazo y forma en que debe ingresarse la deuda tributaria resultante de la liquidación.

Obligaciones de contribuir

Artículo 8.

Tanto los contribuyentes como los sujetos pasivos del Tributo, vendrán obligados a presentar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la instalación de las máquinas y demás aparatos gravados por este Tributo, la correspondiente declaración, comprensiva de la ubicación, número, características y categoría de las máquinas. Asimismo, harán constar quién es el titular dominical y quién el titular del local donde éstas se encuentran instaladas.

La infracción o incumplimiento de la presente obligación dará derecho a la Administración Municipal a proceder de oficio, y, sin más trámites, a cursar la correspondiente alta en el padrón fiscal y a liquidar las cuotas completas devengadas desde el nacimiento de la obligación de contribuir, independientemente de la sanción aplicable por la infracción tributaria.

Defraudación y penalidad

Artículo 9.

La infracción al contenido de la presente Ordenanza y las defraudaciones que se cometan serán calificadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y 77 a 86 de la Ley General Tributaria.

Legislación supletoria

Artículo 10.

En todo lo no expresamente regula-

do en la presente Ordenanza, regirán con carácter supletorio las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local, reglamentos de la misma, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, dictadas o que se dicten para su aplicación o desarrollo.

Disposición final

Esta Ordenanza y sus tarifas entrarán en vigor el día primero de febrero de 1988, continuando en vigor hasta el momento en que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace publico para general conocimiento significando que las transcritas ordenanzas modificadas, entrarán en vigor transcurrido el plazo de 15 días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Toric Pacheco, 23 de enero de 1988.—
El Alcalde.

Número 721

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Edificación del Estudio de Detalle de la Senda de Picazo

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre último, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de la Senda de Picazo presentado por iniciativa de PROYTECO, S.A., en los mismos términos en que se acordó su aprobación inicial.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a 4 como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia, 6 de noviembre de 1987.—
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1125

MURCIA

EDICTO

En virtud de petición formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, se ha dispuesto por esta Alcaldía se convoque a Juntamento General Ordinario, para el día 25 de febrero de 1988, a las diez horas, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta del Juntamento General de 1987.
- 2.º Lectura de la Memoria de actividades del año anterior.
- 3.º Informe de la Presidencia, propuestas y acuerdos que puedan tomarse.
- 4.º Propuestas de los Sres. Procuradores.
- 5.º Rendición de cuentas del año 1987.
- 6.º Presupuesto y reparto a girar para 1988.
- 7.º Renovación de los miembros de la Comisión Representativa a quienes corresponde cesar, conforme al artículo 160 de las Ordenanzas de la Huerta.
- 8.º Fechas para el corte del agua, a efectos de las mondas generales y remondas correspondientes.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por el presente edicto, para conocimiento de los interesados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose, al propio tiempo, que:

Primero: De conformidad con el acuerdo adoptado en Juntamento General de 22 de febrero de 1968, los asistentes deberán acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el recibo de la Junta de Hacendados del año en curso; procedimiento desde una hora antes a la señalada para el comienzo del acto, a la toma de razón para acreditar a los asistentes.

Segundo: Por razones de seguridad y limitación de espacio del Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, donde tradicionalmente se viene celebrando los Juntamentos Generales, el presente tendrá lugar en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sita en la calle Salzillo, número 7, de esta ciudad.

Murcia, 2 de febrero de 1988.—El Alcalde.